

24.4.92
El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 11498

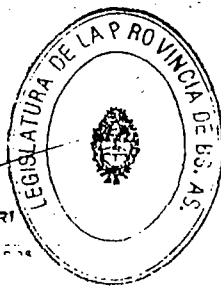
Art. 1°

.- Apruébase el Tratado celebrado entre la Nación Argentina y las Provincias de Buenos Aires, La Pampa, Neuquen, Mendoza y Río Negro, mediante Acta número 28 de fecha 17 de diciembre de 1992 -copia de la cual se agrega a la presente, formando parte integrante de la misma-, por la que se modifican los artículos 5, incisos b), i), j) y k); 12 y 15 inciso k) del Estatuto del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO).

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE B. A.



RAFAEL EDUARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE B. A.

DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Acta Nº 28

En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y dos, en el Salón de los Escudos del Ministerio del Interior, sito en Balcace 50, se reunieron los integrantes del Consejo de Gobierno de CORFO: Ministro del Interior, Dr. Gustavo Beliz; Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Eduardo A. Duhalde; Gobernador de la Provincia de San Juan, Dr. Rubén M. Maín; Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Roberto H. Gabrielli; Gobernador de la Provincia del Neuquén, Sr. Jorge Solísell y Gobernador de la Provincia de Río Negro, Dr. Norberto Massaccesi.

Desde las diez horas de la mañana a la reunión bajo la presidencia de su titular, el señor Ministro del Interior, se trataron las siguientes materias: 1) Informe sobre las actividades de CORFO. El Presidente del Comité Ejecutivo, Sr. Miguel A. Graquero, efectuó un informe de las actividades realizadas por el Comité y situación actual del organismo.

2) Plan de Estudios Galtant, e Incómpitos de la Cuenca del Río Colorado a desarrollar en el año 1993. Se acuerda, por este Plan, etapas de continuación de estudios ya iniciados.

El detalle de los mismos y alcances, se describe a continuación.

1) Estudio de salinidad en la Cuenca del Río Colorado. Continuarán las observaciones sistemáticas de aguas de ríos y sólidos, de contaminación, de conductividad y calidad química de muestras de agua, en la totalidad de las estaciones que se operan en la Cuenca. Para la realización de estas tareas mantendrán en plaza los correspondientes con Agua y Energía Eléctrica, Sociedad de Estabilidad del Agua y Salen.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

de diversas zonas provinciales.

Operación y mantenimiento de las estaciones afluente y sensores instalados para la obtención de registros hidrográficos, meteorológicos en forma automática.

Recolecta de toda la información que se obtenga.

II) Estudios de afluencia de las áreas base afluente: Realización de estudios complementarios en las áreas seleccionadas en base a las recomendaciones dadas por el INERH como corolario de los estudios efectuados.

III) Origen del gasto sólido: Realizar estudios sobre el origen del gasto sólido en áreas específicas del Río Bermejo, modificaciones en el cauce. Análisis de los efectos de las cargas imprevisibles del Embalse Casa de Piedra sobre las márgenes y obras de toma, aguas abajo del embalse.

IV) Regulación aguas de importación: Completamiento de documentación sobre alcances topográficos de las trazas seleccionadas en base a trabajos efectuados por convenio con CORFO Río Colorado.

V) Control y la detección de la contaminación de las aguas del río: Continuación de los muestreos sistemáticos de análisis químicos y determinación de hidrocarburos, a través de convenios con la Universidad Nacional del Sur y Ente Provincial del Río Colorado, en puntos estratégicos del cauce.

Realización de las campañas de campo para el control y la detección de contaminación en la cuenca.

Seguimiento de las acciones emprendidas por las empresas responsables de los estudios y obras requeridos para evitar descargas de efluentes contaminantes al río, superficies y napas subterráneas, como consecuencia de la explotación petrolera.

VI) Protección del ambiente: Realización de estudios de impacto ambiental.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

se Casa de Piedra. Se continuará a través de un equipo multidisciplinario, integrado por especialistas de diferentes organismos y Universidades, bajo la coordinación de CARCO, los estudios del impacto ambiental que genera el Embalse de refinancia, en los aspectos vinculados a calidad del agua y presencia de hidrocarburos; Diagnóstico de contaminación de piscas y Meteorología.

VIII) Cargas de seguimiento y fiscalización: Se realizarán las tareas de seguimiento que se contienen, referidas a los siguientes aspectos: Operación del Embalse Casa de Piedra; Comisión "Acc" del río Uruguay; Estudio de Caudal Mínimo; así como la fiscalización de los estudios, proyectos y obras que ejecuten las Municipalidades en la Comarca.

3º) Presupuesto de Gastos, Cálculo de Recursos y Plan de Aportes del Ejercicio 1993: Puntualidad 6, Desarrollo de la Economía: \$ 500.270; Función 01, Salud, Riego, Vivienda, Diversión: \$ 500.270; Función 1, Organismos Comunitarios: \$ 500.270; Sector 1, Operación: \$ 500.270; Ingreso 11, Personal: \$ 182.710; Partida Principal 1110, Personal Permanente: \$ 172.069; Partida Principal 1120, Personal Temporal: \$ 0; Partida Principal 1140, Asignaciones Individuales: \$ 2362; Partida Principal 1150, Servicios Extraordinarios: \$ 1.800; Partida Principal 1160, Asistencia Social al Personal: \$ 7.579; Ingreso 12, Bienes y Servicios No Personales: \$ 316.560; Partida Principal 1210, Bienes de Consumo: \$ 10.680; Partida Principal 1220, Servicios No Personales: \$ 305.880. Presupuesto Total de Gastos: Total Partida Principal \$ 500.270; Total Función: \$ 500.270; Total Sector: \$ 500.270; Total Ingreso: \$ 500.270; Total Puntualidad: \$ 500.270. Cálculo de Re-

Honorable Cámara de Diputados

de los Comientes: Buenos Aires 500.270; 2a. No Contributivos: E. L. 500.270; 2000. Rentas y Utilidades: Fomento 11.470; 2000. Contribución de los Estados Provinciales y Nacional según Ley 21.611: Fomento 630.000; 2000. Subvención del Ejercicio 1992: Fomento 58.800; Total del cálculo de Recomienda: Fomento 500.270; E. L. 500.270; Fomento 500.270; Total de Recomienda: 500.270.

Plan de Aportes - Ejercicio 1993. Contribución de los Estados Provinciales y Nacional según la Ley 21.611: Estado Nacional. Gastos de Funcionamiento 37.000; Gastos de Estudios 56.909; Remuneración del Representante 54.760; Total de Aportes 148.669; Provincia de Buenos Aires: Gastos de Funcionamiento 37.000; Gastos de Estudios 56.909; Total de Aportes 93.909; Provincia de San Luis: Gastos de Funcionamiento 37.000; Gastos de Estudios 34.977; Total de Aportes 71.977; Provincia de Mendoza: Gastos de Funcionamiento 37.000; Gastos de Estudios 29.713; Total de Aportes 66.713; Provincia del Neuquén: Gastos de Funcionamiento 37.000; Gastos de Estudios 1.514; Total de Aportes 38.514; Provincia de Río Negro: Gastos de Funcionamiento 37.000; Gastos de Estudios 34.977; Total de Aportes 71.977; Totales del Plan de Aportes: Gastos de Funcionamiento 232.000; Gastos de Estudios 208.000; Remuneración del Representante Nacional 54.760; Totales de Aportes 494.760.

Notas: 1) Se establece que cada jurisdicción efectúe los aportes a correo en forma trimestral, siendo el plazo máximo para su efectivización el último día hábil de cada mes, quedando autorizadas a hacer lo premanente las que así lo determinen. 2) Los aportes efectuados fuera del plazo establecido en el presente

Honorable Cámara de Diputados

musante en concepto de interés accesorio. --
 4º) Ampliación de facultades: se considera la pro-
 puesta elevada por el Comité Ejecutivo atento la co-
 moción que le efectúan este tiempo según con-
 ta en el Acta Nº 23 - Punto 2º), de analizar la posi-
 bilidad de constituir a CORCO como Autoridad de
 Cuenca.

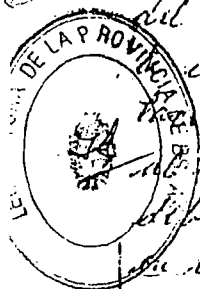
Analizada la misma se aprueba una amplia-
 ción de facultades al Organismo, en base al si-
 guiente texto: Modificaciones al Estatuto de CORCO, Capí-
 tulo II, Atribuciones del CORCO. Artículo 5º inciso b): Controlar
 que el proyecto, la construcción y los planes de operación
 cumplimiento de las obras de regulación, derivación
 hidroeléctricas ejecutadas o a ejecutarse sobre la cuenca
 del Río Colorado, así como el caudal y salinidad de
 los afluentes de las obras de riego se adecuen a lo previs-
 to en el Tratado Único Suscrito, a cuyo efecto los datos
 deben poner permanentemente a disposición del CORCO la docu-
 mentación pertinente. -- Artículo 5º inciso c): Realizar in-
 vestigaciones y relevamientos, ejecutar proyectos y adqui-
 rir, construir, tener en funcionamiento y/o reparar las
 obras e instalaciones para detección y/o control de la con-
 taminación de las aguas del Río Colorado. Con especial fi-
 nalidad, podrá recurrir a los partes suscritos en adop-
 ción de normas y acciones tendientes a prevenir, corregir,
 evitar o atenuar procesos contaminantes del recurso. En
 caso de comprobarse sumariamente por el Comité la emi-
 sión o liberación de alguno de los Estados signatarios en
 adoptar medidas con eficacia suficiente para impedir
 la contaminación y/o limitar el uso de la contaminación,
 tendrá aquel facultades sancionatorias contra la juris-
 dicción en la que se produzca tal irregularidad, en la de-
 terminación de las sanciones a imponer.

Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

Reglamento Interno. Artículo 5º - inciso K): Establecer normas técnicas que permitan a las Provincias signatarias, fijar un sistema para la determinación de la línea de abscisa en los cursos de agua de la provincia.

Capítulo III, Autoridades del Correo, Artículo 121: El Comité Ejecutivo de correo estará integrado por un representante de cada provincia y otro de la Nación, que designación y removerán los respectivos poderes ejecutivos. La Presidencia del Comité Ejecutivo será ejercida por el representante de la Nación, quien tendrá a su cargo la representación legal del Comité Ejecutivo. Los representantes del Comité Ejecutivo, titular y suplente, de las provincias deberán acreditar justificada trayectoria y actividad en el estudio y administración de los Recursos Hídricos de una cuenca. Cada representación podrá contar con asistentes técnicos técnicos, los que podrán participar de las reuniones del Comité Ejecutivo con carácter informativo o para consultación. No vendrá ante, a requerimiento de cualquier una de las partes. La actividad del Comité Ejecutivo deberán expedirse con igual carácter, en aquellos temas que sean derivados para tratamiento previo a su deliberación en aquél. En oportunidad de la reunión, el Comité Ejecutivo podrá constituir comisiones integradas por asistentes de las distintas partes sin perjuicio de las tareas que se encomiendan al personal técnico de la estructura del Correo. Igualmente el Comité Ejecutivo podrá designar comisiones consultoras en los que participe o coordine dicho personal técnico. Cada una de las signatarias tomará a su cargo los gastos que origine la función de sus repre-



Honorable Cámara de Diputados

de los Estados signatarios, podrá ser reclamado por su Alterno. - Artículo 15º - inciso x). También y ejecutar las acciones tendientes al efectivo cumplimiento de las atribuciones contempladas en el artículo 5º, inciso ii y j de este Estatuto, de conformidad con las pautas que prevé la reglamentación. El incumplimiento de cualquiera de las partes signatarias hará pasar al infractor de las sanciones prescritas en el artículo 5º, inciso ii y j, sin perjuicio de las acciones legales que las demás jurisdicciones pudieran interponer contra el Estado que violara la presente norma. -

Modificaciones al Reglamento Interno - Artículo 3º - inciso 8). A los efectos del cumplimiento de las facultades sancionatorias previstas en los artículos 5º, inciso ii y 15º, inciso x del Estatuto, el Comité Ejecutivo actuará de oficio o ante el reclamo que eventualmente interponga alguna institución u organización privada u pública, de las jurisdicciones signatarias. A tal fin deberá disponer (las medidas urgentes que permitan) comprobar y/o detectar de manera sumaria y en los medios de que dispone, las circunstancias violatorias de la brevedad normativa. En el supuesto de verificarse tales irregularidades deberá determinar, previa información al Estado infractor para que actúe en su actividad en un plazo perentorio, el monto de la sanción pecuniaria a aplicar. Dijo que sea la misma teniendo como base la magnitud de la infracción, o bien, como vieta de la misma al Estado obligado al pago, quien deberá dentro de los diez (10) días de notificado depositar a la orden del Comité las sumas referidas, bajo apercibimiento de perderlas su cobro por vía judicial. Dichos fondos quedarán asignados para llevar a cabo los fines antes

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

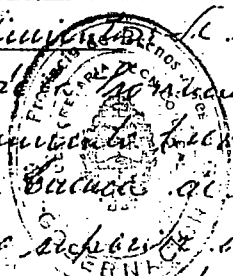
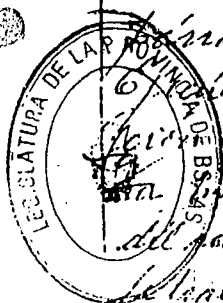
templados en el artículo 52, incisos "i" y "j". El Comité Ejecutivo elaborará reglamentos contentivos de normas y estándares para la calidad y cantidad de efluentes, sólidos, líquidos y gaseosos (que sea por venteo o introducir en las aguas (incluso subterráneas) y sector dentro de la fábrica. También elaborará normas para la inspección, análisis, control de efluentes vertidos o por venteo según el método precedente. Del mismo modo, el Comité Ejecutivo propenderá a los Estados signatarios la redacción de normas a los fines de unificar criterios para prevenir, evitar y corregir procesos contaminantes del recurso. -----

Se limitarán en las respectivas jurisdicciones las actividades, por los correspondientes. -----

Se acepta el criterio sugerido por el Comité Ejecutivo de aprobar en esta instancia los acuerdos alcanzados, autorizando a continuar con el análisis de aquellas instituciones que hacen a las facultades necesarias para su organismo sector del recurso. -----

5) Solicitudes promuevanse, previo autorizarse por el Comité Ejecutivo de la Provincia de la Pampa requiriendo el promuevanse previo de correo referente a ser fuera de la Cuenca al un pequeño caudal del Río Colorado, no superior a los 10 (10) metros cúbicos / por segundo, ante de partir en la provisión de agua potable a descontarse de los caudales acordados a esa Provincia por el Tratado de 1976, Programa Nuevo Acordado. -----

En virtud de ese promuevanse previo, la Provincia de la Pampa podría encargar el Proyecto B.C.

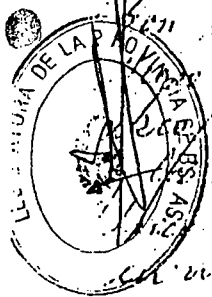


STELLA M. PASQUAL
JEFE DEPTO. LEGISL.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

que debieran cumplirse dando a CONCORDIA la interve-
ción que le corresponda de acuerdo a lo prescrito
en el Estatuto y Reglamento Interno.

Se cumplirá las garantías que fueran requeridas
por las restantes Jurisdicciones, según consta en el
Acta No. 294 del Comité Ejecutivo, este Consejo de
Gobierno se pronuncia en forma favorable.



En relación al mantenimiento de la Hacienda de Rio
que solicita el Gremio de Comercio de co-
mestres para llevar adelante el Proyecto de construcción
del Aprovechamiento Hidroeléctrico
de este río, el Consejo de Gobierno
en virtud del artículo 5º inciso 8º del Estatuto y del
artículo 3º inciso 2º del Reglamento Interno, se pronun-
cia en forma favorable, debiendo tener en cuenta
las necesidades de los acreedores y las comu-
nidades a partir de ese presupuesto.

Deben la Provincia suministrar la documentación que
se requiera, en virtud del acuerdo, pidiendo
así que corresponde al Poder Ejecutivo.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por le-
vada la reunión siendo las catorce y treinta y tres.

Dr. DONATO A. DONATO
GOBERNADOR
Provincia de Buenos Aires

Dr. FORTIN A. FORTIN
GOBERNADOR
Provincia de La Plata

Dr. CARLOS F. GABRIEL
GOBERNADOR
Provincia de Mendoza

Dr. JUAN J. JORDAN
GOBERNADOR
Provincia del Neuquén

Dr. ANTONIO A. ANTONIO
GOBERNADOR
Provincia de Rio Negro

Dr. GUSTAVO B. B. B.
GOBERNADOR
Provincia del Interior

Honorable Cámara de Diputados

En página 31, renglón primero, antes del
 artículo 5º, inciso k), debe decir: "Artículo
10 5º, inciso j): Realizar estudios sobre los
 impactos ambientales e impactos con proyección
 política en la Gueuca, evaluando, ordena-
 mandos e informando públicamente
 con relación al impacto ambiental de
 los programas e iniciativas. Como resulta-
 do de los estudios de evaluación de im-
 pactos ambiental en los programas a re-
 cibirse, se proponerán al Estado o Esta-
 do regulaciones donde se produzcan los
 cambios, modificación o cambio en
 el medio o alguno de los componentes
 del sistema ambiental, normas conser-
 vas y prescriptivas de carácter general,
 particular y específica para el adelanta-
 do desenvolvimiento ambiental. - Vaya. -

Fuente
 Dr. EDUARDO A. DUNALDE
 GOBERNADOR
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. RUBEN H. MARIN
 GOBERNADOR
 PROVINCIA DE MENDOZA

Lic. ROBERTO F. GABRIELI
 GOBERNADOR
 PROVINCIA DE MENDOZA

Dr. JUAN A. GONZALEZ
 GOBERNADOR
 PROVINCIA DE MENDOZA

Dr. HORACIO MISONCESI
 GOBERNADOR

Dr. GUSTAVO DELIZ

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Actuación Notarial

AFC1474894

CERTIFICO que la presente fotocopia es fiel reproducción del Acta Número VEINTIOCHO de fecha 17 de Diciembre de 1.992, obrante a los Folios 26 al 35 inclusivo del Libro de Actas Número DOS perteneciente al COMITE INTERJURISDICCIONAL DEL RIO COLORADO (COIRCO). - El citado Libro (Duplicado por Extravío del anterior) consta de 300 Folios numerados correlativamente y rubricados por el Escribano General del Gobierno de la Nación Natalio P. ETCHEGARAY con fecha 13 de Marzo de 1.981, el que tengo a la vista para esta certificación.

BAHIA BLANCA, a OCHO de JULIO de Mil novecientos noventa y tres

SILVIA SLAREZ BRAS
NOTARIO